

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 11 de noviembre de 2013, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz, dimanante de autos núm. 457/2011.

NIG: 1102742C20110003132.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 185/2013.

Asunto: 500190/2013.

Autos de: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 457/2011.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Cuatro de El Puerto de Santa María.

Negociado: F.

Apelante: José Antonio Jiménez Morilla.

Procuradora: Teresa Conde Mata.

Abogado: José María Hernández Arce.

Apelado: Mónica Parralo Sánchez.

Don Lorenzo Rosa Beneroso, Secretario Judicial de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Hago saber: Que en el rollo de apelación de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor Literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 531/2013

En Cádiz, a veintiuno de octubre de dos mil trece.

Visto por la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, integrada por los Magistrados del margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en autos de modificación de medidas de divorcio seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia referenciado, cuyo recurso fue interpuesto por José Antonio Jiménez Morilla defendida por el letrado Sr. don José María Hernández Arce y representado por la Procuradora Doña Teresa Conde Mata y en el que es parte recurrida Mónica Parralo Sánchez.

Ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón Romero Navarro, que expresa el parecer de esta Sala y en base a los siguientes

F A L L O

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por José Antonio Jiménez Morilla contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de El Puerto de Santa María en el juicio de referencia, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la citada Resolución, sin que proceda hacer especial imposición de las costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para que sirva de notificación de Sentencia a la apelada doña Mónica Parralo Sánchez, se expide la presente.

En Cádiz, a once de noviembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial.